

DECRETO No. 1000-0906

17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por los Art. 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y los Decretos 648 de 2017 y 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 la cual regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública dispuso que *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (..)”*

Que el Decreto 1499 de 2017 el cual modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual, prevé el alcance de actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno y adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, señala:

“Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.”

DECRETO No. 1000-0906

17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que mediante el Decreto 1000-0516 de 2018 de la Alcaldía Municipal de Ibagué, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Alcaldía Municipal de Ibagué y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 1000-0518 de 2018 de la Alcaldía Municipal de Ibagué que modificado por el Decreto 174 del 30 de abril de 2021, la Administración Municipal, adoptó el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué “SIGAMI”, se definieron los roles y responsabilidades de los equipos de trabajo para su operación, los elementos de la plataforma estratégica y se dictaron otras disposiciones.

Que teniendo en cuenta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué, la Administración expidió los Decretos 1000-0612 de 23 de Septiembre de 2022 *“Por el cual se regula el Modelo Integrado de Planeación y Gestión “MIPG”, se definen los equipos de trabajo y se dictan otras disposiciones”* y el Decreto 1000-0797 del 14 de noviembre de 2023 *“por el cual se regula el sistema integrado de gestión de la alcaldía municipal de Ibagué “SIGAMI”, se definen los equipos de trabajo para su operación, los elementos de la plataforma estratégica y se dictan otras disposiciones”*.

Que actualmente el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué - SIGAMI, se encuentra integrado por el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001, Sistema de Gestión Anti soborno ISO 37001, Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional – Sello de Paz y la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1 y la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico.

Que, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) actualizó la norma relacionada con el turismo sostenible, estableciendo la NTC 6725:2023 “Destinos y áreas turísticas”, haciendo necesario modificar del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué – SIGAMI.



DECRETO No. 1000-0906
(17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que mediante el Acuerdo 006 del 05 de junio de 2024, el Concejo Municipal de Ibagué, “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo “Ibagué para Todos 2024-2027” del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones” ajustando la Visión de la administración Municipal, al igual que enfatiza la importancia del sector rural dentro del acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales; esto crea la necesidad de incluir un nuevo proceso denominado “Gestión Agrícola y del Desarrollo Rural” y modificar la denominación del proceso Gestión del desarrollo Económico y la Competitividad por “Gestión del Desarrollo Económico y Turístico”.

Que se hace necesario derogar la Resolución de la Alcaldía de Ibagué, No 0400 del 09 de Septiembre del 2016, se conformó el equipo de implementación de la ley de transparencia y se designó el líder del proceso; ya que el Decreto 1499 del 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública a (DAFP), adopto el modelo Integrado de Planeación y Gestión y MIPG, incluyendo como una de las políticas del modelo la de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, siendo adoptado por la Administración Municipal a través del Decreto 1000-0516 del 24 de Mayo del 2018. Modificado por el Decreto 1000-0174 del 30 de abril del 2021.

Que la Ley 2195 de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones” modificó entre otros el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 “Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” quedando así:

“Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.”

Que mediante el Decreto Reglamentario 1122 de 2024 “Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública” del Departamento Administrativo De La Presidencia De La República, de acuerdo a su Artículo 2.1.4.4.1.1. “Las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que para

DECRETO No. 1000-0906

(17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

tales efectos establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República”.

Que la secretaria de transparencia de Presidencia de la Republica emitió un anexo técnico para orientar a las entidades en la correcta elaboración del programa de transparencia y ética pública, determinado en el capítulo 2 del componente transversal 5 en el que indica sobre Monitoreo, Administración y Supervisión definiendo la acción de la entidad en donde deberá identificar los responsables y definir los procedimientos que se seguirán para monitorear el cumplimiento del Plan de transparencia y ética pública (PTEP).

Que, por las consideraciones antes expuestas, es necesario que la Administración Municipal, actualice el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué “SIGAMI”, en un Decreto único, donde se definan los equipos de trabajo para su operación y los elementos de la plataforma estratégica, que permita una eficaz y eficiente operación, en aras de garantizar el aseguramiento de la calidad y la mejora continua.

En mérito de lo expuesto la Alcaldesa Municipal de Ibagué,

DECRETA

CAPÍTULO 1

ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”

ARTÍCULO 1º. ESTABLECE. Establecer El Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué “SIGAMI”, como herramienta para la implementación y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión “MIPG”, conformado por los siguientes estándares nacionales e internacionales y liderados de la siguiente manera:

DECRETO No. 1000-0906
(17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sistema / Norma	Líder
Sistema de Gestión de Calidad (ISO-9001)	Director De Fortalecimiento Institucional o quien haga sus veces.
Sistema de Gestión Ambiental (ISO-14001)	Secretario De Ambiente Y Gestión Del Riesgo o quien haga sus veces.
Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo (ISO-45001)	Secretario Administrativo o quien haga sus veces.
Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (ISO-27001)	Secretario De Las TIC o quien haga sus veces.
Sistema de Gestión Antisoborno (ISO-37001)	Secretario De Hacienda o quien haga sus veces.
Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional (Sello de Paz)	Secretario General o quien haga sus veces.
Norma Técnica Colombiana de Destinos y Áreas turísticas (NTC 6725)	Secretario De Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico (NTC-PE-1000:2020)	Director De Planeación Del Desarrollo o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: La Alcaldesa delega a la Secretaria de Planeación Municipal o quien haga sus veces como representante de la alta dirección para MIPG y SIGAMI.

PARÁGRAFO 2: La secretaria administrativa delega la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Profesional Especializado del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo quien deberá acreditar los requisitos de la Resolución 0312 de 2019 por el cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de MINTRABAJO o la norma que la modifique o derogue.

PARÁGRAFO 3: La alcaldesa delega al Director (a) de Fortalecimiento institucional, o quien haga sus veces la función de administrar y realizar monitoreo cuatrimestrales a la implementación de las acciones definidas en el programa de transparencia y ética pública, siendo supervisados por el comité institucional de gestión y desempeño.

DECRETO No. 1000-0906
(17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



ARTÍCULO 2º. PROPÓSITO. El Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué “SIGAMI” contribuirá a la calidad y excelencia en la Gestión Institucional, a la implementación de un enfoque por procesos y la mejora continua de los mismos, desde un enfoque ambiental y de seguridad para el trabajador, al cumplimiento de los planes de mejoramiento y compromisos de la organización, a la implementación de la gestión del riesgo y de la seguridad de la información, así como a promover la cultura de paz organizacional, el turismo sostenible y las medidas de austeridad y lucha contra la corrupción en el marco normativo vigente.

CAPÍTULO 2

ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

ARTÍCULO 3º. MISIÓN. La Misión de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en el marco de lo definido en el Sistema Integrado de Gestión “SIGAMI”, es la siguiente:

La Alcaldía de Ibagué como Entidad Pública del Orden Territorial, garantiza las condiciones y los recursos económicos y humanos necesarios para la oportuna prestación de los servicios que promueven el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y del territorio, a partir de la implementación de planes y programas que fomentan el adecuado

DECRETO No. 1000-0906
(17 DIC 2024)

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ejercicio de los derechos humanos, la equidad y la justicia, con una administración transparente y efectiva de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4º. VISIÓN. La Visión de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en el marco de lo definido en el Sistema Integrado de Gestión “SIGAMI”, es la siguiente:

En el 2027 los habitantes de Ibagué disfrutarán de un entorno Urbano – Rural que promueva el Derecho a la Ciudad mediante el desarrollo integral del territorio que garantice el bienestar mediante el acceso a una vivienda digna, una educación de calidad e inclusiva, una atención médica oportuna, un sistema de transporte público seguro y asequible, con servicio de agua efectivo como centro y potencia de vida, en donde se logren tomar decisiones que impactan la convivencia en el territorio de manera conjunta, contando con espacios públicos incluyentes diseñados a brindar calidad de vida a la población, independientemente de la situación física, socioeconómica o cultural permitiendo a los ibaguereños satisfacer de manera sostenible las necesidades del presente, sin comprometer los recursos de las generaciones futuras bajo el ejercicio efectivo de la función social y ecológica de la propiedad.

ARTÍCULO 5º. POLÍTICA INTEGRAL DEL SISTEMA HSEQ – SIGAMI.

La Alcaldía Municipal de Ibagué, es una entidad pública del orden territorial, encargada de promover el Desarrollo Social, Económico, Ambiental e Institucional, que satisface los requerimientos de las partes interesadas (ciudadanos, servidores públicos, contratistas, subcontratistas, entes gubernamentales, entes de control, visitantes, entre otros...) de manera efectiva. La Alcaldía Municipal de Ibagué está comprometida con la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, la Preservación del Ambiente, y el Aseguramiento y Control de la Calidad en todos los tramites, servicios y procesos de la entidad.

Con el fin de cumplir esta política, la Alcaldía Municipal de Ibagué, se compromete a:

- Respalda y provee el talento humano, el recurso financiero, técnico, tecnológico y físico necesarios para lograr los objetivos y metas; brindando a sus servidores públicos, contratistas, visitantes y partes interesadas un ambiente de trabajo seguro con el fin de mantener una organización competitiva y crear una conciencia de mejoramiento continuo.



DECRETO No. 1000-0906
(17 DIC) 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Satisfacer las necesidades y requerimientos de nuestros usuarios y demás partes interesadas.
- Garantizar la prestación de los servicios de forma, sostenible, segura, eficiente y eficaz.
- Dar cumplimiento a: los requisitos de las partes interesadas, legales, de la organización, de los estándares y demás requisitos suscritos por la Alcaldía Municipal de Ibagué en materia de HSEQ
- Identificar peligros; evaluar y valorar riesgos e impactos ambientales, así como los riesgos y oportunidades, con el fin de implementar controles enfocados a eliminarlos, minimizarlos, mitigarlos y maximizarlos.
- Prevenir, controlar, reportar e investigar los accidentes de trabajo, enfermedades laborales, accidentes de tránsito (relacionados con el trabajo); y promover la salud de los servidores públicos. Implementar las medidas necesarias para prevenir y mitigar la exposición y el contagio de epidemias, pandemias o endemias garantizando la protección y el cuidado integral de los funcionarios (servidores públicos, contratistas), usuarios y visitantes.
- Promover la mejora continua de los procesos teniendo como referencia la Calidad, la Gestión Ambiental, la Seguridad y Salud en el Trabajo, como estrategias para construir una ciudad sostenible, competitiva, cultural e incluyente para recuperar la confianza de la ciudadanía en las acciones Institucionales.
- Realizar acciones para mitigación y adaptación del cambio climático, proteger el medio ambiente y prevenir la contaminación ambiental derivada de las actividades la organización mediante acciones y programas.
- Implementar estrategias para mantener un canal activo de comunicación (consulta y participación) con las partes interesadas que permita difundir el compromiso de la Alcaldía Municipal de Ibagué en Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo a todas las partes interesadas.

ARTÍCULO 6º. OBJETIVOS DEL SISTEMA – SIGAMI -. Para el cumplimiento de la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué, se han definido los siguientes objetivos:

OBJETIVO 1. Reducir la vulnerabilidad, la desigualdad y la exclusión social, garantizando el acceso a educación, salud, recreación y deporte, cultura, inclusión social y diversidad, infancia, adolescencia y juventud.

DECRETO No. 1000-0906
(17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

OBJETIVO 2. Generar estrategias que permitan potenciar el desarrollo económico, tecnológico agrícola, turístico, infraestructura vial y de vivienda para la consolidación de una ciudad productiva, competitiva e innovadora.

OBJETIVO 3. Implementar estrategias en materia de Gestión ambiental que contribuyan al desarrollo sostenible, la protección, la conservación de los recursos naturales y el uso eficiente y eficaz de los mismos.

OBJETIVO 4. Promover y garantizar la gestión pública democrática fortaleciendo la institucionalidad y optimizando el uso de los recursos públicos al igual que mejorando las condiciones de seguridad y convivencia pacífica.

OBJETIVO 5. Promover el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión “SIGAMI”.

OBJETIVO 6. Cumplir con la normatividad vigente como entidad territorial y la relacionada con el desarrollo de los sistemas de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con todos aquellos otros requisitos y/o necesidades que determinen los ciudadanos y demás grupos de valor.

OBJETIVO 7. Fortalecer las competencias, habilidades, capacidades, conocimientos y condiciones de trabajo del talento humano al servicio de la entidad, en función de la calidad en la prestación de los servicios.

OBJETIVO 8. Generar acciones de mejora continua que aumenten los niveles de satisfacción del ciudadano y/o usuario, en el marco de sus requisitos y necesidades.

OBJETIVO 9. Fortalecer la Gestión Ambiental mediante instrumentos de planeación, seguimiento, evaluación, control y mejora, con el compromiso institucional de realizar acciones para mitigación y adaptación del cambio climático y reducir los impactos ambientales en la prestación de los servicios.

OBJETIVO 10. Identificar los factores que afectan o puedan afectar la salud y seguridad del personal, para garantizar las condiciones y un ambiente adecuado de trabajo.

DECRETO No. 1000-0906

(17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 7°. POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. La Alcaldía de Ibagué, considerando que la información es un activo fundamental para el desarrollo de los procesos, la prestación de los servicios y la toma de decisiones oportunas y asertivas, se ha comprometido con la implementación del sistema de gestión de seguridad de la información, para asegurar su integridad, confidencialidad y disponibilidad, como parte de una estrategia orientada a la mejora continua y a garantizar la continuidad del negocio, al fortalecimiento de la cultura de la seguridad y la gestión del riesgo, el cumplimiento del marco legal, reglamentario y requisitos de las partes interesadas; en concordancia con la planeación estratégica de la entidad y la norma ISO 27001.

En la Alcaldía de Ibagué la gestión de los riesgos de seguridad digital a los cuales se encuentran expuestos los activos de información, busca minimizar la probabilidad de ocurrencia de incidentes de seguridad y el impacto operativo, financiero, legal y ambiental, que puedan afectar el normal desarrollo de los procesos de la Entidad y de los servicios que presta al ciudadano.

ARTÍCULO 8°. ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Sistema de Gestión de Seguridad de la Información aplica a todos los servidores públicos, personal externo, proveedores y demás grupos de interés que tengan responsabilidad y manejo sobre los activos de información de los procesos misionales de la Alcaldía de Ibagué y las sedes donde opere.

De conformidad con el plan de tratamiento de riesgo del sistema de gestión de calidad tiene como alcance el modelo de seguridad y privacidad de la información y la norma ISO 27001.

Este alcance está fundamentado en el plan de tratamiento de riesgos de la información, el modelo de seguridad y privacidad de la información y la norma ISO 27001.

PARÁGRAFO: Nivel de cumplimiento: Todas las personas cubiertas por el alcance y aplicabilidad deberán dar cumplimiento un 100% de la política.

ARTÍCULO 9°. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. La Alcaldía Municipal de Ibagué, para asegurar la dirección estratégica de la Entidad, establece la compatibilidad de la política de seguridad de la información, con los siguientes objetivos de seguridad de la información:

- Minimizar el riesgo de los procesos misionales de la entidad.



DECRETO No. 1000-0906
(17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Cumplir con los principios de seguridad de la información.
- Mantener la confianza de los servidores públicos, contratistas y terceros.
- Apoyar la innovación tecnológica.
- Implementar el sistema de gestión de seguridad de la información.
- Proteger los activos de información.
- Establecer las políticas, procedimientos e instructivos en materia de seguridad de la información.
- Fortalecer la cultura de seguridad de la información en los servidores públicos, terceros, aprendices, practicantes, proveedores y clientes de los procesos misionales de la Alcaldía de Ibagué.
- Garantizar la continuidad del negocio frente a incidentes.

ARTÍCULO 10º POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL.

La Alcaldía Municipal de Ibagué, a través de su Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, cumple con las disposiciones establecidas en la resolución 2646 de 2008 *“Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”* del Ministerio de Protección Social, especialmente en sus artículos 13 y 14, en concordancia con las resoluciones 652 *“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”* y 1356 de 2012 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012”*. El objetivo principal es garantizar un ambiente laboral excelente y promover relaciones sociales positivas entre los funcionarios, personal en misión y contratistas, respetando la dignidad e integridad de todas las personas en el trabajo. Define como política de prevención del acoso laboral los siguientes aspectos:

- La política de prevención del acoso laboral prohíbe cualquier forma de discriminación por motivos políticos, étnicos, de color, edad, sexo, orientación sexual, religión, nacionalidad, discapacidad mental o física, así como comentarios despectivos o hostiles sobre estos aspectos, tanto verbales como escritos, y cualquier forma de maltrato físico o verbal.
- Se enfatiza en el respeto y la subordinación hacia los superiores jerárquicos, así como el respeto mutuo entre colegas y la búsqueda de armonía en las relaciones interpersonales y en el desempeño de las actividades laborales.
- El Comité de Convivencia, con el apoyo de la Dirección Administrativa, Talento Humano y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, llevará a cabo procesos de capacitación sobre acoso laboral para todos los funcionarios, además de otras temáticas relacionadas con su prevención.



DECRETO No. 1000-0906
(17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- El comité también fomentará espacios participativos para informar sobre el clima laboral y posibles causas de afectación en la convivencia, promoviendo el trato justo, honesto, íntegro y respetuoso entre todos los trabajadores, incluyendo al personal misional.
- Se espera que todos los funcionarios, sin importar su nivel jerárquico, observen normas éticas y valores institucionales y personales en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones con los compañeros.
- En caso de presuntas quejas de acoso laboral, se requiere mantener absoluta confidencialidad tanto por parte del trabajador que presenta la queja como del presunto acosador. Además, se solicita a los funcionarios realizar observaciones, reclamos y solicitudes de manera fundada, comedida y respetuosa, a través de los canales adecuados y dirigidas al respectivo superior.

ARTÍCULO 11º. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. La Alcaldía Municipal de Ibagué reconoce la importancia de crear un entorno laboral seguro y saludable y comprende que el consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas representa un riesgo para la salud y aumenta la posibilidad de accidentes en el trabajo. Por lo tanto, se compromete a mejorar la calidad de vida de sus empleados mediante el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención del consumo de estas sustancias.

Como parte de su Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, la Alcaldía de Ibagué se responsabiliza a desarrollar actividades que promuevan hábitos de vida y trabajo saludables y seguros, con el objetivo de prevenir el consumo de sustancias psicoactivas. Estas actividades buscan la participación de los trabajadores, educándolos y asesorándolos al respecto. Dichas actividades deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- Se prohíbe el consumo de cigarrillos y otras drogas dentro de las instalaciones de la empresa.
- Se proporcionará educación a los empleados sobre el consumo responsable de alcohol, desalentando el uso de cigarrillos y otras drogas, y fomentando su bienestar, seguridad y salud física y mental.
- Se brindará orientación a los trabajadores que puedan estar experimentando dependencia del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
- Se llevará a cabo la verificación del consumo en áreas o cargos que representen riesgos para la seguridad de la empresa, sus trabajadores o terceros.
- Se espera que los empleados sean ejemplos de conductas adecuadas, acordes con los valores establecidos en el plan estratégico de la institución, reconociendo que el consumo de alcohol es una decisión basada en el juicio y la responsabilidad individual.



DECRETO No. 1000-0906
(17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Todos los empleados deberán participar de manera proactiva en las actividades informativas y educativas sobre prevención ofrecidas por la institución.
- En caso de que un trabajador considere que tiene problemas relacionados con el consumo de estas sustancias, podrá buscar ayuda de manera voluntaria y confidencial en la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 12º. POLÍTICA DE PREVENCIÓN RIESGO PSICOSOCIAL.

La Alcaldía Municipal de Ibagué garantizará con la promoción de entornos laborales saludables, la prevención de enfermedades relacionadas con el estrés y la mejora del bienestar en la salud mental de sus empleados. Con el fin de alcanzar este objetivo, se asume las directrices establecidas en la normativa vigente, particularmente en las Resoluciones 2646 del 2008 y 2764 del 2022, para la prevención de factores de riesgo psicosocial potencialmente presentes en el ámbito laboral. Entre los compromisos contraídos se encuentran:

- Evaluar e identificar los factores de riesgo psicosocial conforme a la normativa vigente.
- Implementar un sistema de vigilancia epidemiológica en factores de riesgo psicosocial acorde con la normativa vigente.
- Aplicar medidas destinadas a prevenir los factores de riesgo psicosocial en la institución.
- Llevar a cabo actividades educativas y de sensibilización sobre los factores de riesgo psicosocial.
- Fomentar la participación activa de los empleados en las buenas prácticas de prevención de los factores de riesgo psicosocial.

Esta política tiene como propósito establecer los principios y compromisos definidos por la administración municipal para prevenir los factores de riesgo psicosocial y promover un entorno laboral saludable para todos los funcionarios.

ARTÍCULO 13º. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL. La Alcaldía Municipal de Ibagué, como entidad pública de carácter territorial, tiene la responsabilidad de fomentar el desarrollo social, económico, ambiental e institucional, satisfaciendo de manera eficaz y oportuna las necesidades de sus partes interesadas, que incluyen ciudadanos, servidores públicos, contratistas, subcontratistas, entidades gubernamentales, órganos de control y visitantes.

En línea con esta premisa, la Alcaldía de Ibagué establece una política que dicta que todos los vehículos de su propiedad deben ser operados exclusivamente por funcionarios de la entidad que cumplan con los requisitos especificados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV). Todos los empleados, contratistas y subcontratistas están obligados a participar activamente en este programa.

DECRETO No. 1000-0906

(17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Entre las normas requeridas para cumplir con esta política se incluyen:

- Uso obligatorio de cinturón de seguridad.
- Prohibición de utilizar dispositivos móviles mientras se conduce.
- Limitación de la conducción a un máximo de cuatro horas seguidas, debiendo realizar pausas de 15 minutos en trayectos más largos.
- Uso obligatorio de casco reglamentario para desplazamientos en motocicleta de la entidad.

Para garantizar el cumplimiento de esta política, la alta Dirección se asegura de asignar los recursos físicos, técnicos y humanos necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora continua de este programa.

La seguridad vial es una responsabilidad compartida por todos los implicados, ya que cada uno de nosotros desempeña un papel en las vías. En la Alcaldía de Ibagué, cumplir con las normas de tránsito es una responsabilidad que compete a cada individuo.

ARTÍCULO 14°. POLÍTICA DE (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA DE DESTINOS Y ÁREAS TURÍSTICAS). Ibagué, como destino y áreas turísticas, realizara y desarrollara actividades encaminadas en la preservación de la biodiversidad y el cuidado del ambiente, el respeto socio - cultural y el crecimiento económico permitiendo un equilibrio de los pilares estratégicos de la sostenibilidad. Trabajar articuladamente con los habitantes, prestadores turísticos, actores sociales y autoridades competentes para satisfacer la demanda creciente de productos y/o servicios del Cañón del Combeima dando cumplimiento a los requisitos legales y el desarrollo de las actividades turísticas para el mejoramiento continuo del destino.

ARTÍCULO 15°. ALCANCE NORMA TÉCNICA COLOMBIANA DE DESTINOS Y ÁREAS TURÍSTICAS. El área para certificar dentro del Cañón del Combeima inicia en la vereda Juntas a la altura del restaurante Casa Pinares coordenadas N4°32' 45" / W 75°18' 58", y se extiende por la vía Juntas el Silencio hasta el punto de control El Palmar que da ingreso al Parque Nacional Natural los Nevados con coordenadas N4°33' 34" / W 75°19' 14". El área se encuentra ubicada al lado y lado de la vía principal y en su recorrido atraviesa el poblado de juntas.

ARTÍCULO 16°. OBJETIVO NORMA TÉCNICA COLOMBIANA DE DESTINOS Y ÁREAS TURÍSTICAS. Promover, mantener y mejorar el desarrollo de un turismo sostenible en la zona de Juntas dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la NTC 6725.

ARTÍCULO 17°. POLÍTICA ANTISOBORNO. La Alcaldía Municipal de Ibagué como entidad pública del orden territorial, cuyo propósito es brindar bienes y/o servicios ajustados a las necesidades y expectativas de la comunidad, se



DECRETO No. 1000-0906

(17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

compromete a establecer, cumplir y mantener un Sistema de Gestión Antisoborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. Teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.

Los servidores públicos y contratistas de la Administración Central Municipal tienen la obligación de informar, reportar y denunciar cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la Política Antisoborno de la organización al oficial de transparencia, sin temor a represalias, quien ejerce la función de cumplimiento Antisoborno de manera independiente, a fin de trabajar con honestidad, justicia, diligencia, compromiso y respeto.

Las personas o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales, correspondientes. La Alcaldía Municipal de Ibagué procederá a cumplir con los requisitos establecidos y a la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.

ARTÍCULO 18°. ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO. El Sistema de Gestión Antisoborno aplica a todas las sedes, a todos los servidores públicos y contratistas de la Administración Central Municipal, de sus entes descentralizados y demás socios de negocios. En cumplimiento de la legislación local, regional y nacional; en aplicación de los requisitos de la ISO 37001, de acuerdo con las necesidades y expectativas de las partes interesadas, en los procesos que promueven el Desarrollo Social, Económico, Ambiental, Desarrollo Territorial e Institucionalidad Política en el Municipio de Ibagué. Dicho alcance tiene en cuenta el contexto interno y externo de la Administración, al igual que los resultados de la evaluación de los riesgos de soborno.

ARTÍCULO 19°. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO. La Alcaldía Municipal de Ibagué, para asegurar la dirección estratégica de la Entidad, establece la compatibilidad de la política de gestión antisoborno, con los siguientes objetivos:

- Cumplir los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Cumplir con las leyes y compromisos aplicables a las actividades de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en el marco del código de integridad y buen gobierno, la política de transparencia y acceso a la información pública, la lucha contra la corrupción y el soborno para promocionar la cultura del servicio.
- Fortalecer la gestión de riesgo de soborno en la Alcaldía Municipal de Ibagué definiendo controles, estrategias y mecanismos que faciliten la prevención, detección y prohibición de cualquier intento o acto de soborno.

DECRETO No. 1000-0906

(17 DIC)2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Promover la cultura de integridad y buen gobierno en la Alcaldía Municipal de Ibagué a fin de que los servidores públicos y contratistas se apropien de los principios y valores institucionales.
- Promover la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.

ARTÍCULO 20°. ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO. La Alcaldía Municipal de Ibagué definirá, mediante manual del sistema, los roles y responsabilidades del sistema de gestión antisoborno, así como su estructura organizacional.

ARTÍCULO 21°. OFICIAL DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO: El rol de oficial de transparencia estará a cargo del Director(a) de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DEL OFICIAL DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO: El oficial de transparencia, tendrá como función principal gestionar las denuncias ciudadanas por posibles actos de corrupción y las demás establecidas en el Protocolo RITA de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

ARTÍCULO 23°. POLÍTICA DE CULTURA DE PAZ ORGANIZACIONAL. La Alcaldía Municipal de Ibagué como entidad pública del orden territorial tiene como propósito ofrecer servicios ajustados a las necesidades y expectativas de las partes interesadas.

A partir de un esquema de mejora continua, adquirimos el compromiso de dar cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos pertinentes para la consecución y sostenibilidad de la Gestión de Cultura de la Paz, Fomentando Ambientes Laborales de Paz y la Humanización de la Organización, mediante la Gestión de una Sana Convivencia en un Entorno de respeto hacia los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 24°. POLÍTICA DE CALIDAD DEL PROCESO ESTADÍSTICO. La Alcaldía de Ibagué propenderá por el mejoramiento de la calidad, uso y aprovechamiento estadístico de los registros administrativos misionales en la Entidad, orientado a la Identificación de las fortalezas y debilidades, estableciendo e implementando la norma impartida por el DANE dirigido en la búsqueda de la calidad y el incremento de su uso y aprovechamiento estadístico

ARTÍCULO 25°. ALCANCE DE LA NORMA DE CALIDAD DEL PROCESO ESTADÍSTICO. El alcance de la implementación de la Norma De Calidad Del Proceso Estadístico NTC-PE-1000:2020 aplica para todos los registros administrativos de los procesos misionales de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

DECRETO No. 1000-0906

(17 DIC) 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 26°. OBJETIVO DE LA NORMA DE CALIDAD DEL PROCESO ESTADÍSTICO. El objetivo de la implementación de la Norma De Calidad Del Proceso Estadístico NTC-PE-1000:2020 es el de mejorar la calidad, uso y aprovechamiento estadístico de los registros administrativos a partir de la identificación, diseño, estandarización, integración, procesamiento, análisis y divulgación, para garantizar la eficacia de las operaciones estadísticas y promover el acceso y uso de la información en el municipio de Ibagué.

ARTÍCULO 27°. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NTC-PE-1000. El liderazgo en la implementación de la Norma De Calidad Del Proceso Estadístico NTC-PE-1000:2020, será ejercido por el Director (a) de Planeación del Desarrollo de la secretaria de planeación municipal o quienes hagan sus veces. La operativización de las actividades se hará a través del Comité Estadístico Municipal (CEM) quienes tendrán entre otras las siguientes funciones:

- Mejorar la calidad de la información estadística producida, a partir de los lineamientos del DANE.
- Lograr que todas las áreas productoras de información cuenten con la infraestructura tecnológica apropiada para la producción de estadísticas.
- Asegurar el recurso humano idóneo para la generación estadística del municipio.
- Optimizar los procesos del intercambio de información para el procesamiento y difusión de estadísticas.
- Posicionar las herramientas de difusión de la alcaldía.

CAPÍTULO 3.

MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

ARTÍCULO 28°. MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS. La operación de la Entidad se soporta en el siguiente modelo operativo por procesos, integrando las competencias constitucionales y legales, así como el conjunto de Planes, Programas y Proyectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, misión y visión, estructurados en el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planeación, para la satisfacción de las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de los servicios.



DECRETO No. 1000-0906

(17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TIPO DE PROCESO	DENOMINACIÓN DEL PROCESO
<p>PROCESOS ESTRATÉGICOS: Están vinculados al entorno de la alta dirección, se refieren a los procesos como se planifica, establece políticas y estrategias, se establecen objetivos, se realizan las revisiones por la dirección y demás directrices que fijan el rumbo de la Entidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL ✓ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y MIPG
<p>PROCESOS TRANSVERSALES: Incluyen aquellos procesos que cumplen un rol decisivo como agentes del cambio, al desarrollar dos de las principales dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG: la Gestión del Talento Humano y la Información y Comunicación. Es de suma importancia que su ejecución, organización e implementación sea pensada de forma estratégica dirigida al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LAS COMUNICACIONES ✓ GESTIÓN HUMANA ✓ GESTIÓN Y CONTROL DISCIPLINARIO
<p>PROCESOS MISIONALES: Incluyen todos los procesos que proporcionan el resultado previsto por la entidad, en el cumplimiento de su objeto social o razón de ser.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ GESTIÓN DE SALUD ✓ GESTIÓN EDUCATIVA ✓ GESTIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA ✓ GESTIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ✓ GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS ✓ GESTIÓN DEL TRÁNSITO Y LA MOVILIDAD ✓ GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO ✓ GESTIÓN AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL ✓ GESTIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO ✓ GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ✓ GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ✓ GESTIÓN DEL SERVICIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO ✓ GESTIÓN DE INNOVACIÓN Y TIC ✓ GESTIÓN CATASTRAL
<p>PROCESOS DE APOYO: Corresponden a todos aquellos procesos necesarios para la provisión de los recursos que requieren los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ GESTIÓN JURÍDICA Y MEJORA NORMATIVA ✓ GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS ✓ GESTIÓN CONTRACTUAL ✓ GESTIÓN DOCUMENTAL ✓ GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ✓ GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA



DECRETO No. 1000-0906

(17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TIPO DE PROCESO	DENOMINACIÓN DEL PROCESO
PROCESOS DE EVALUACIÓN: Incluyen aquellos procesos necesarios para medir y recopilar datos destinados a realizar el análisis del desempeño y la mejora continua de la eficacia, la eficiencia y efectividad.	✓ GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 29°. MAPA DE PROCESOS. El Mapa de Procesos de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con los requerimientos establecidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y articulado con el Sistema Integrado de Gestión SIGAMI, será el siguiente:

CAPÍTULO 4.

EQUIPOS DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”

ARTÍCULO 30°. EQUIPOS DE TRABAJO. Para la operación del Sistema Integrado de Gestión de “SIGAMI”, la Alcaldía Municipal contará con los siguientes equipos de trabajo como apoyo a la implementación, seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo, articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG:

- Equipos Líderes de Implementación de los Sistemas
- Líderes o responsables de los procesos
- Comité Técnico del SIGAMI
- Comité de Gestión Ambiental
- Comité del Sistema de Gestión del Turismo Sostenible



DECRETO No. 1000-0906

(17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Comité de Seguridad de la Información
- Equipo Interno de Archivo
- Equipo PETI
- Comité de Transformación Digital

ARTÍCULO 31º. EQUIPOS LÍDERES DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS. Cada Sistema de Gestión, contará con equipo líder de implementación, que estará conformado por personal de planta y contratistas de la Secretaría que lidera el Sistema con el asesoramiento y acompañamiento de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación Municipal.

PARÁGRAFO: Si se requiere estos equipos también pueden estar conformados por servidores públicos y/o contratistas de otras dependencias.

ARTÍCULO 32º. LÍDERES O RESPONSABLES DE PROCESOS. De acuerdo con el Modelo de Operación por Procesos, adoptado en la entidad, los Líderes o Responsables de los procesos definidos en el Sistema Integrado de Gestión “SIGAMI”, son los siguientes:

TIPO	NOMBRE DEL PROCESO	DEPENDENCIAS LÍDERES O RESPONSABLES DEL PROCESO	CARGO DEL LÍDER O RESPONSABLE DEL PROCESO
ESTRATÉGICOS	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TERRITORIAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y MIPG	SECRETARÍAS LÍDERES DE LOS SISTEMAS	SECRETARIOS (AS) Y DIRECTORES LÍDERES DE LOS SISTEMAS
TRANSVERSALES	GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LAS COMUNICACIONES	OFICINA DE COMUNICACIONES	JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES
	GESTIÓN HUMANA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO
	GESTIÓN Y CONTROL DISCIPLINARIO	OFICINA DE CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO	JEFE DE OFICINA DE CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO
EVALUACIÓN	GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	OFICINA DE CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
MISIONALES	GESTIÓN DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARIO(A) DE SALUD
	GESTIÓN EDUCATIVA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 1000-0906
(17 DIC, 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TIPO	NOMBRE DEL PROCESO	DEPENDENCIAS LÍDERES O RESPONSABLES DEL PROCESO	CARGO DEL LÍDER O RESPONSABLE DEL PROCESO
	GESTIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO	SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
	GESTIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO(A) DE CULTURA
	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA
	GESTIÓN DEL TRÁNSITO Y LA MOVILIDAD	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SECRETARIO(A) DE MOVILIDAD
	GESTIÓN CATASTRAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA URBANÍSTICA (DIANU)	DIRECTOR (A) DE PLANEACIÓN MULTIPROPOSITO
	GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO	SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO	SECRETARIO(A) DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
	GESTIÓN AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
	GESTIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO
	GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO(A) DE GOBIERNO
	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECTOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	GESTIÓN DEL SERVICIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	SECRETARÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	DIRECTOR(A) DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
	GESTIÓN DE INNOVACIÓN Y TIC	SECRETARÍA DE TIC	SECRETARIO(A) DE TIC
	APOYO	GESTIÓN JURÍDICA Y MEJORA NORMATIVA	OFICINA JURÍDICA
GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS		SECRETARÍA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	DIRECTOR(A) DE RECURSOS FÍSICOS
GESTIÓN CONTRACTUAL		OFICINA DE CONTRATACIÓN	JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL		SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTOR(A) DE RECURSOS FÍSICOS • PROFESIONAL ESPECIALIZADO (GESTIÓN DOCUMENTAL)

DECRETO No. 1000-0906
(17 DIO 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TIPO	NOMBRE DEL PROCESO	DEPENDENCIAS LÍDERES O RESPONSABLES DEL PROCESO	CARGO DEL LÍDER O RESPONSABLE DEL PROCESO
	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	SECRETARÍA DE LAS TIC	SECRETARIO(A) DE LAS TIC
	GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA	SECRETARÍA DE HACIENDA	SECRETARIO(A) DE HACIENDA

ARTÍCULO 33°. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES O LÍDERES DE PROCESOS. Las funciones de los responsables o líderes de procesos en el Sistema Integrado de Gestión “SIGAMI” son las siguientes:

1. Apoyar a la Alta Dirección en la actualización, difusión e implementación de la Políticas necesarias para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de manera particular las políticas y objetivos de los Sistemas de Gestión y Normas Técnicas que conforman el “SIGAMI”.
2. Coordinar y dirigir las actividades encaminadas a la actualización, difusión, implementación y mejora del proceso a cargo, así como de todos los documentos que lo componen: Caracterización del proceso, Mapas de Riesgos, Matrices de Aspectos e Impactos Ambientales, Matrices de Identificación, Evaluación y Valoración de Peligros, Normograma, Indicadores de Gestión, Procedimientos, Instructivos, Formatos, entre otros.
3. Coordinar y dirigir las actividades de seguimiento y medición del proceso a cargo, con especial énfasis en la medición de indicadores de gestión, autoevaluación del proceso y auditorías internas programadas por el Representante de la Alta Dirección para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y/o la Oficina de Control Interno.
4. Reportar oportunamente ante la Dirección de Fortalecimiento Institucional, las necesidades de ajustes a los documentos que componen el proceso y los aportes que considere necesarios para la mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
5. Reportar a la Dirección de Fortalecimiento Institucional, con una periodicidad TRIMESTRAL, los resultados de las actividades de actualización, difusión, seguimiento y evaluación realizadas al Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué - SIGAMI y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
6. Delegar un servidor público de planta como enlace principal y uno como suplente, como representante del proceso ante el Comité Técnico “SIGAMI” y proporcionarle los espacios y el tiempo necesario, para desarrollar las actividades de socialización, sensibilización y capacitación, relacionadas con la implementación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué – SIGAMI y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

DECRETO No. 1000-0906

(17 DIC) 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO 1. En el momento de seleccionar el enlace principal y suplente para su representación ante el Comité Técnico del “SIGAMI”, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- El enlace principal debe pertenecer a la planta de personal de la Entidad y el suplente podrá ser contratista.
- Destacarse por su compromiso y responsabilidad con las actividades de mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión.
- Tener buenas relaciones interpersonales.
- Conocimientos básicos en Sistemas de Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno y demás herramientas administrativas.

PARÁGRAFO 2. La selección, actualización o modificación de los enlaces ante el Comité Técnico del “SIGAMI” para cada proceso, corresponde a los Secretarios de Despacho, Directores o Jefes de Oficina, quienes deben notificar a la Dirección de Fortalecimiento Institucional su decisión, para proceder a los ajustes requeridos.

ARTÍCULO 34º. COMITÉ TÉCNICO DEL “SIGAMI”. Créase el Comité Técnico del “SIGAMI”, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Director (a) de Fortalecimiento Institucional (Quien preside).
- Profesional Especializado, adscrito a la Dirección de Fortalecimiento Institucional.
- Un enlace por cada uno de los procesos, de conformidad con el Modelo de Operación por Procesos, definido en el presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. El Director (a) de Fortalecimiento Institucional, presidirá el Comité Técnico SIGAMI.

PARÁGRAFO 2. El Profesional Especializado adscrito a la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité SIGAMI.

PARÁGRAFO 3. La participación del enlace principal o suplente del proceso, es de carácter indelegable. En caso fortuito o por fuerza mayor, el líder del proceso deberá informar por escrito al Comité Técnico “SIGAMI”, la persona que asumirá dicho rol de manera transitoria.

PARÁGRAFO 4. La Oficina de control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 5. Al Comité Técnico del “SIGAMI”, podrán asistir otros funcionarios, asesores o contratistas, en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto, cuándo la naturaleza del asunto a tratar, así lo requiera.

ARTÍCULO 35º. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL “SIGAMI”. El Comité Técnico del “SIGAMI”, tiene como objetivo principal impulsar y proporcionar el soporte técnico necesario para la documentación,



DECRETO No. 1000-0906

(17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

implementación, evaluación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión en la Alcaldía de Ibagué, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; cumple con las siguientes funciones:

1. Trabajar en coordinación con los servidores públicos y contratistas de los diferentes procesos de la entidad, en las actividades de implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -. MIPG, diseñando planes y acciones necesarias para el cumplimiento del propósito institucional y de manera particular las políticas y objetivos de los Sistemas de Gestión y Normas Técnicas que conforman el “SIGAMI”.
2. Estudiar los procesos e identificar la necesidad de crear y mejorar los mismos, presentando las propuestas y ajustes a la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación.
3. Elaborar la documentación necesaria para el desarrollo, implementación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y tramitarse a través de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación, para su aprobación.
4. Apoyar al Responsable o Líder del proceso, en la comunicación interna, en la planificación y documentación del sistema y en la verificación de la mejora continua, ejerciendo la interlocución entre los servidores públicos y contratistas de la dependencia y el Líder.
5. Apoyar las actividades de verificación al cumplimiento y aplicabilidad de los procesos y procedimientos diseñados en la entidad, para que estén acordes con los propósitos y objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de manera particular las políticas y objetivos de los Sistemas y Normas Técnicas, que conforman el “SIGAMI”.
6. Retroalimentar y sensibilizar a los servidores públicos y contratistas de las diferentes dependencias, sobre la importancia de la cultura del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de manera particular las políticas y objetivos de los Sistemas y Normas Técnicas, que conforman el “SIGAMI”, creando un ambiente que promueva la participación y el compromiso de todo el personal.
7. Proponer a la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Planeación, las acciones correctivas o de mejora que sean necesarias para asegurar la consistencia, sostenibilidad, sustentabilidad y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y formular recomendaciones tendientes a corregir las no conformidades detectadas en los procesos.
8. Coordinar al interior de sus procesos, el reporte de información oportuna que sea requerida por la Dirección de Fortalecimiento Institucional, en el marco de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué -SIGAMI y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
9. Las demás que se encuentren definidas en la normatividad vigente, las establecidas por la Norma Técnica, las que imparta el Departamento



DECRETO No. 1000-0906

(17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Administrativo de la Función Pública y las que asigne el Representante de la Dirección, para el cabal cumplimiento y logro de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO 36°. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL “SIGAMI”.

El Comité sesionará como mínimo una vez al Semestre de manera ordinaria y de forma extraordinaria, cuantas veces se requiera. El Secretario Técnico con una antelación no menor a tres (03) días hábiles, realizará la citación a las reuniones ordinarias y con una antelación no menor a un (01) día hábil, podrá citar reuniones extraordinarias.

PARÁGRAFO. El Comité Técnico del “SIGAMI”, deliberará y decidirá, con la mitad más uno de sus integrantes. La inasistencia sin justificación, al Comité, será considerada causal de mala conducta.

ARTÍCULO 37°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL.

El Comité de Gestión Ambiental es la instancia de coordinación de las acciones orientadas a la formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA; encargada de crear o reforzar prácticas de ecoeficiencia y manejo ambiental responsable, impulsando iniciativas a partir del desarrollo de los programas ambientales. Conformado por los siguientes integrantes:

- Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo
- Director de Ambiente, Agua y Cambio Climático
- Director de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres
- Director de Fortalecimiento Institucional
- Comandante del Cuerpo de Bomberos o su delegado
- Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado
- Profesional Especializado Dirección de Talento Humano – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Dos delegados de la Secretaria Gobierno (uno por Inspección Ambiental y otro por CAPA)

ARTÍCULO 38°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL. Las funciones del Comité serán las siguientes:

1. Coordinar y estructurar el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo definido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Sistema Integrado de Gestión – SIGAMI y la Norma Técnica Internacional ISO 14001.
2. Definir el Plan de Acción para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en el marco de las políticas, objetivos, estrategias y programas definidos.



DECRETO No. 1000-0906

(17 DIC 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3. Mantener información actualizada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Alcaldía Municipal de Ibagué y sobre la normatividad ambiental vigente.
4. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto para el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Alcaldía Municipal de Ibagué.
5. Generar estrategias, acciones y programas encaminados a la mejora continua de la gestión ambiental, por medio de prácticas y objetivos misionales que permitan la construcción de acciones ejemplares, controlando los riesgos ambientales institucionales.
6. Promover espacios de participación, educación y comunicación que permitan reflexionar sobre el papel de la Entidad y sus servidores, en la solución de las problemáticas ambientales, generando una cultura de responsabilidad ambiental.
7. Las demás que se encuentren definidas en la normatividad vigente, las establecidas por la Norma Técnica, las que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública y las que asigne el Representante de la Dirección, para el cabal cumplimiento y logro de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

PARÁGRAFO 1. El Comité estará presidido por el Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo, quien reportará oportunamente a la Dirección de Fortalecimiento Institucional, los avances en la implementación y mantenimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría Técnica del Comité de Gestión Ambiental será ejercida por el Director (a) de Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo.

PARÁGRAFO 3. El Comité de Gestión Ambiental podrá convocar a los expertos que considere necesarios para asesorar el proceso de formulación y de implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad ambiental vigente y con los programas y objetivos definidos.

ARTÍCULO 39º. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL. El Comité sesionará como mínimo una vez al trimestre de manera ordinaria y de forma extraordinaria, cuantas veces se requiera. El Secretario Técnico con una antelación no menor a tres (03) días hábiles, realizará la citación a las reuniones ordinarias y con una antelación no menor a un (01) día hábil, podrá citar reuniones extraordinarias.

PARÁGRAFO. El Comité de Gestión Ambiental, deliberará y decidirá, con la mitad más uno de sus integrantes. La inasistencia sin justificación al Comité será considerada causal de mala conducta.



DECRETO No. 1000-0906
(17 DIC)2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 40°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE. El Comité del Sistema de Gestión del Turismo Sostenible garantiza la efectiva, eficiente y eficaz formulación, concertación, implementación, seguimiento, mantenimiento y evaluación de la Norma Técnica Colombiana Destinos y áreas turísticas NTC 6725 DE 2023 y los planes de trabajo establecidos. Este comité será a su vez el equipo técnico de apoyo el cual desarrollará sus actividades de acuerdo con los lineamientos fijados en la normativa vigente. Conformado por los siguientes integrantes:

Alcalde Municipal (Líder de destino) o su delegado
Secretaría de Desarrollo Económico – Líder de Sostenibilidad
Secretaría General
Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Secretaría de Planeación
Secretaría de Cultura
Secretaría de Gobierno
Secretaría de Salud
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Desarrollo Social Comunitario
Secretaría de las TIC
Secretaría de Educación
Secretaría de Movilidad
Jefe de la Oficina de Comunicaciones
Representante de la Junta de Acción Comunal
Corregidor de Juntas
Representante del Consejo Municipal de Turismo
Representante de CORTOLIMA
Representante de INTERASEO
Policía de turismo, Ambiental e Infancia y Adolescencia.
Representante de Parques Nacionales PNNN.
Representante de Ibagué Limpia (ingresarlo).

PARÁGRAFO 1. Los integrantes del nivel Directivo que conforman el Comité podrán delegar su representación en otros funcionarios con conocimientos en los temas tratados, informando al líder de sostenibilidad la delegación respectiva.

PARÁGRAFO 2. La Coordinación del Comité del Sistema de Gestión de Turismo Sostenible, será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico, quién podrá apoyarse en funcionarios o contratistas para que le asistan en las funciones técnicas y/o administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 41°. FUNCIONES DEL COMITÉ DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE. Las funciones del Comité serán las siguientes:



DECRETO No. 1000-0906
(17 DIC ,2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Garantizar la efectiva, eficiente y eficaz formulación, concertación, implementación, seguimiento, mantenimiento y evaluación de la Norma Técnica Colombiana Destinos y áreas turísticas NTC 6725 DE 2023.
2. Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento del plan de trabajo del
3. Sistema de Gestión de la Sostenibilidad del Turismo Sostenible.
4. Establecer las responsabilidades de sus integrantes, incluyendo la supervisión de asuntos ambientales, sociales, culturales y económicos relacionados con la actividad turística.
5. Divulgar la organización de la unidad de gestión y sus miembros a la población en general, incluyendo a las entidades del sector público, los prestadores de servicios turístico, la población local y los visitantes.
6. Dar cuenta de un plan financiero, de adquisiciones o el que haga sus veces, en donde se indiquen las fuentes de recursos, tanto actuales como futuras, sean de origen propio o gestionado con terceros.
7. Contar con personal para el desarrollo de sus funciones, incluido personal con experiencia en sostenibilidad, ya sea contratado de manera directa o como asesores, lo cual debe encontrarse documentado.
8. Seguir los principios de sostenibilidad y transparencia en sus actividades y transacciones por parte de todos los miembros, estableciendo guías o directrices.
9. Evidenciar la articulación con otras organizaciones o entidades del sector público y privado.
10. Formar periódicamente a quienes hacen parte del grupo responsable, a los prestadores de servicio y a la población local, sobre la gestión de la sostenibilidad y sus requisitos.

ARTÍCULO 42°. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE. El Comité sesionará como mínimo una vez al trimestre de manera ordinaria y de forma extraordinaria, cuantas veces se requiera. La Secretaría de Desarrollo Económico, con una antelación no menor a tres (03) días hábiles, realizará la citación mediante oficio o circular enviado por PISAMI y/o correo electrónico a las reuniones ordinarias y con una antelación no menor a un (01) día hábil, podrá citar reuniones extraordinarias.

PARÁGRAFO: El Comité deliberará y decidirá, con la mitad más uno de sus integrantes. La inasistencia sin justificación al Comité será considerada causal de mala conducta.

ARTÍCULO 43°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD. El Comité de Seguridad, en el marco de lo definido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información, estará conformado por los siguientes integrantes:

- El Secretario de las TIC, quien lo preside.
- El Secretario de Planeación
- El Jefe de la Oficina Jurídica.



DECRETO No. 1000-0906
(17 DIC ,2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- El Director de Fortalecimiento Institucional – Secretaría de Planeación
- El encargado de la Gestión Documental.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno.
- El responsable de Seguridad de la información de la entidad.

PARÁGRAFO 1. Los integrantes del nivel Directivo que conforman el Comité podrán delegar su representación en otros funcionarios con conocimientos en los temas tratados, informando al líder de sostenibilidad la delegación respectiva.

PARÁGRAFO 2. La Coordinación del Comité será ejercida por la Secretaría de las TIC, quien podrá apoyarse en funcionarios o contratistas para que le asistan en las funciones técnicas y/o administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 44°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD. Las funciones del comité serán las siguientes:

1. Coordinar la implementación del Modelo de Seguridad y privacidad de la Información al interior de la Alcaldía de Ibagué.
2. Revisar los diagnósticos del estado de la seguridad de la información en Nombre de la Alcaldía de Ibagué.
3. Acompañar e impulsar el desarrollo de proyectos de seguridad.
4. Coordinar y dirigir acciones específicas que ayuden a proveer un ambiente seguro y establecer los recursos de información que sean consistentes con las metas y objetivos de la Alcaldía de Ibagué.
5. Recomendar roles y responsabilidades específicos que se relacionen con la seguridad de la información.
6. Aprobar el uso de metodologías y procesos específicos para la seguridad de la información.
7. Participar en la formulación y evaluación de planes de acción para mitigar y/o eliminar riesgos.
8. Realizar revisiones periódicas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI (por lo menos una vez al año) y según los resultados de esta revisión definir las acciones pertinentes.
9. Promover la difusión y sensibilización de la seguridad de la información dentro de la entidad.
10. Poner en conocimiento de la entidad, los documentos generados al interior del comité de seguridad de la información que impacten de manera transversal a la misma.
11. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité.

ARTÍCULO 45°. EQUIPO INTERNO DE ARCHIVO. En el marco del Sistema Integrado de Gestión, se conforma el Equipo Interno de Archivo como instancia de revisión y validación de la información relacionada con la gestión documental del Municipio, para posteriormente ser aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, este equipo estará conformado de la siguiente manera:



DECRETO No. 1000-0906
(17 DIC) 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Director (a) de Recursos Físicos o su delegado.
2. Profesional Especializado del Grupo de Gestión Documental.
3. Profesional Grupo de Gestión Documental.
4. Director (a) de Fortalecimiento Institucional o su delegado.
5. Profesional de la Dirección de Fortalecimiento Institucional.

PARÁGRAFO. A la reunión del equipo asistirán los delegados de las dependencias y/o procesos que tengan injerencia en los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 46°. EQUIPO INTERNO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO. En el marco del Sistema Integrado de Gestión, se conforma el Equipo Interno del Sistema de Gestión Antisoborno, encargado de brindar acompañamiento, asesoría y realizar monitoreo al cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 37001, este equipo estará conformado de la siguiente manera:

1. Secretario (a) de Hacienda o su delegado.
2. Asesor/a y/o profesional de la Secretaría de Hacienda.
3. Jefe de la Oficina de contratación o su delegado
4. Director (a) de talento humano o su delegado
5. Director (a) de Fortalecimiento Institucional o su delegado.

PARÁGRAFO. A la reunión del equipo podrán asistir los contratistas y los delegados de las dependencias y/o procesos que tengan injerencia en los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 47°. EQUIPO INTERNO DE CULTURA DE PAZ ORGANIZACIONAL. En el marco del Sistema Integrado de Gestión, se conforma el Equipo Interno del Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional, encargado de brindar acompañamiento, asesoría y realizar monitoreo al cumplimiento de los requisitos de la Norma Técnica de Empresa para la Gestión de Cultura de Paz Organizacional; este equipo estará conformado de la siguiente manera:

1. Secretario (a) General o su delegado.
2. Director/a de Atención al Ciudadano o su delegado.
3. Director (a) de Fortalecimiento Institucional o su delegado.
4. Profesional de la Dirección de Fortalecimiento Institucional.

PARÁGRAFO. A la reunión del equipo podrán asistir los contratistas y los delegados de las dependencias y/o procesos que tengan injerencia en los asuntos a tratar.

DECRETO No. 1000-0906

(17 DIC)2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 48º: CREAR EL EQUIPO DE PETI el cual quedará conformado por los líderes de los procesos o su delegado, los cuales tendrán los siguientes roles y responsabilidades:

DEPENDENCIA	CARGO	ROL Y RESPONSABILIDADES
Secretaría de Planeación	Secretario de Despacho o su delegado	Garantizar que las acciones y mejores propuestas estén alineadas con el Plan Estratégico Institucional y gestionar el cambio.
Secretaría de las TIC	Secretario de Despacho o su delegado	Orientar a las áreas en la definición de las acciones de mejores. Velar por la adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información.
Secretaría General	Director de Atención al Ciudadano o su delegado	Definir las necesidades de los usuarios de la entidad y posibles soluciones de cada una.
Secretaria Administrativa	Director de Talento Humano o su delegado Director de Recursos Físicos o su delegado	Gestionar el talento humano de acuerdo a las necesidades en la implementación del PETI y PTD. Velar por la adopción del Sistema de Gestión Documental (SGD) en concordancia con la implementación del PETI y PTD.
Secretaria de Hacienda	Secretario de Despacho o su delegado	Identificar los recursos necesarios para la implementación del PETI y PTD.
Demás Secretarías y Oficinas	Secretarios de Despacho y jefes de Oficina o sus delegados	Suministrar la información necesaria que genere valor público en la elaboración del PETI

PARÁGRAFO 1. El equipo de PETI sesionará como mínimo una vez al mes de manera ordinaria y de formar extraordinaria, cuantas veces se requiera.

DECRETO No. 1000-0906
(17 DIC)2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO 2. Al equipo de PETI podrán asistir otros funcionarios o contratistas en calidad de invitados cuando la naturaleza del tema a tratar lo requiera, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

PARÁGRAFO 3. El equipo PETI podrá sesionar de manera presencial o virtual, de conformidad con la convocatoria que realice quien funge como coordinador del equipo.

ARTÍCULO 49º: FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL EQUIPO PETIC

La secretaria de las TIC o su delegado ejercerá el rol de coordinación y secretaría técnica del presente Equipo de Trabajo, con las siguientes funciones.

1. Realizar las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias
2. Dirigir la metodología a aplicar de conformidad con la Guía del Ministerio de las TIC
3. Establecer el cronograma de las reuniones
4. Elaborar las Actas de las reuniones
5. Consolidar los informes a presentar al comité de Gestión y Desempeño Institucional.

ARTICULO 50º: FUNCIONES DEL EQUIPO DE PETI DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ

1. Asistir a las convocatorias que realice el coordinador del comité TD y del PETIC.
2. Suministrar la información requerida para la formulación del PETI y PTD con calidad y oportunidad.
3. Identificar las necesidades y oportunidades de mejora de los servicios y procesos y proponer las posibles soluciones.
4. Hacer seguimiento mediante indicadores y aprobar las acciones y estrategias adoptadas para la formulación e implementación del PETI
5. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para la formulación e implementación del PETI
6. Definir la Metodología a Desarrollar para la formulación del PETI
7. Presentar informes de avance de la formulación del PETI al Comité Municipal de Gestión y Desempeño Institucional.
8. Presentar al Comité Municipal de Gestión y Desempeño Institucional la propuesta de PETI para su aprobación.

ARTÍCULO 51º: CREAR EL COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL. El cual quedará conformado por los líderes de los procesos o su delegado, quienes tendrán los siguientes roles y responsabilidades:

DEPENDENCIA	CARGO	ROL Y RESPONSABILIDADES
Secretaria de las TIC	Secretario de Despacho o su delegado	Orientar a las áreas en la definición de las acciones de mejores.



DECRETO No. 1000-0906

(17 DIC)2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Secretaría de Planeación	Secretario de Despacho o su delegado	Garantizar que las acciones y mejores propuestas estén alineadas con el Plan Estratégico Institucional y gestionar el cambio.
Secretaría General	Director de Atención al Ciudadano o su delegado	Definir las necesidades de los usuarios de la entidad y posibles soluciones de cada una.
Secretaría Administrativa	Director de Talento Humano o su delegado	Gestionar el talento humano de acuerdo a las necesidades en la implementación del PTD.
	Director de Recursos Físicos o su delegado	Velar por la adopción del Sistema de Gestión Documental (SGD) en concordancia con la implementación del PTD.
Secretaría de Hacienda	Secretario de Despacho o su delegado	Identificar los recursos necesarios para la implementación del PTD.
Demás Secretarías y Oficinas	Secretarios de Despacho y jefes de Oficina o sus delegados	Suministrar la información necesaria que genere valor público en la elaboración del PTD

PARÁGRAFO 1. La Secretaria de las TIC o su delegado ejercerá funciones de coordinación del presente comité.

PARÁGRAFO 2. El comité de Transformación Digital TD sesionará como mínimo una vez al mes de manera ordinaria y de forma extraordinaria, cuantas veces se requiera.

PARÁGRAFO 3. Al comité de Transformación Digital TD podrán asistir otros funcionarios o contratistas en calidad de invitados cuando la naturaleza del tema a tratar lo requiera, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

PARÁGRAFO 4. El comité de Transformación Digital TD podrá sesionar de manera presencial o virtual de conformidad con la convocatoria que realice quien funge como coordinador del equipo.

ARTÍCULO 52º FUNCIONES DEL COORDINADOR DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ. La Secretaria de las TIC o su delegado ejercerá el rol de coordinación y secretaría técnica del presente Equipo de Trabajo, con las siguientes funciones:

1. Realizar las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Dirigir la metodología a aplicar de conformidad con la Guía del Ministerio de las TIC.
3. Establecer el cronograma de las reuniones.
4. Elaborar las Actas de las reuniones.
5. Consolidar los informes a presentar al comité de Gestión y Desempeño Institucional.



DECRETO No. 1000-0906

(17 DIO 2024

“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 53º FUNCIONES DEL COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ

1. Hacer seguimiento y aprobar las acciones y estrategias adoptadas para la formulación e implementación PTD.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para la formulación e implementación PTD.
3. Definir el Grupo de Trabajo Interno y la Metodología a Desarrollar para la formulación PTD.
4. Presentar informes de avance de la formulación PTD al Comité Municipal de Gestión y Desempeño Institucional.
5. Presentar al Comité Municipal de Gestión y Desempeño Institucional la propuesta PTD para su aprobación.

ARTICULO 54º. CONFORMACIÓN EQUIPO DE TRANSPARENCIA: El equipo de transparencia estará conformado de la siguiente manera:

- Director (a) de Fortalecimiento Institucional.
- Secretario (a) Administrativo y/o su delegado.
- Director (a) de Atención al Ciudadano y/o su delegado.
- Director (a) de Participación Ciudadana y/o su delegado
- Secretario (a) de Hacienda y/o su delegado
- Secretario (a) de las TIC y/o su delegado.
- Jefe de Oficina de Comunicaciones y/o su delegado.
- Jefe de Oficina Jurídica y/o su delegado.
- Jefe de Oficina Control Unico Disciplinario y/o su delegado.
- Jefe de Oficina de Contratación y/o su delegado
- Profesional Especializado y/o Universitario del grupo de Gestión Documental.
- Profesional Especializado y/o Universitario de la Dirección de Fortalecimiento Institucional.

PARÁGRAFO 1. La Oficina de Control Interno, será invitada permanente del equipo de transparencia, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. La coordinación del equipo de transparencia estará a cargo del Director (a) de Fortalecimiento Institucional.



DECRETO No. 1000-0906

(1.7 DIC 2024

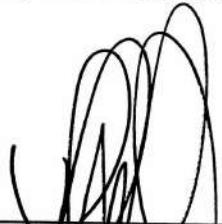
“POR EL CUAL SE DEFINE EL DECRETO ÚNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ “SIGAMI”, SE DEFINEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA SU OPERACIÓN, LOS ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 55°. FUNCIONES: El equipo de transparencia tendrá entre otras funciones: liderar la implementación de la política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, de acuerdo a los parámetros definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), como líder de la política a nivel nacional.

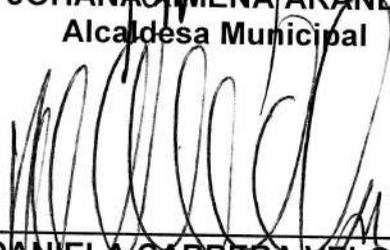
ARTÍCULO 56°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución de la Alcaldía de Ibagué No 0400 del 2016 donde se conformó el equipo de implementación de la ley de transparencia y se designó el líder del proceso

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

17 DIC 2024



JOHANA XIMENA ARANDA
Alcaldesa Municipal



DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal

 Vo.Bo. Tirso Bastidas Ortiz / jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Daniel Guillermo Jaramillo Ayala / Director de Fortalecimiento Institucional / Secretaría de Planeación.

Proyectó: Edwin León Cossío Ospina / Profesional / Secretaría de Planeación
Eduardo A. Hernández Huepa / Contratista
Arley Fernando Moreno Loaiza / Abogado / Contratista